

# BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 6 de Noviembre de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas del Burgo de Osma y Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos.*

Diócesis de Osma,

Urbanas.—Menor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Curato de San Ginés.

Número 481 del inventario y 1446 del de permutacion.—Una casa, sita en Rejas de San Esteban y calle de San Ginés núm. 9, de la indicada procedencia, que linda por su entrada y derecha, segun en ella se entra, con dicha calle; por su izquierda posesion de Márcos Alonso; por su testero herederos de D. Juan Vieco: consta de piso bajo, principal y desván, en regular estado de conservacion: tiene de superficie 181 metros edificados y 35 de corral, que componen en junto 216 metros cuadrados. Se ha fijado en dicho Rejas anuncio para la subasta de esta

fincas, que ha sido capitalizada por la renta anual de 25 pesetas graduada por los peritos, en 450, deslindada por el práctico D. Francisco Cabeza, tasada por D. Zacarías Benito en 500 pesetas, tipo para la subasta.

Propios de San Esteban.

Número 652 del inventario.—Un edificio destinado á matadero público, sito en dicha villa de San Esteban, procedente de sus propios, en la calle de Herradores núm. 3, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha y testero con cauce del molino, y por su izquierda medianería y posesion de Doña Agustina Pachon: consta de piso bajo y principal de piedra y adobe en mediano estado de seguridad: tiene de superficie 43 metros edificados. Ha sido capitalizado por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180, deslindada por el práctico Ecequiel Niño, tasada por dicho Agrimensor en 300 pesetas, tipo.

Curato del Ribero.

TERCERA SUBASTA.

Número 57 del inventario y 420 del de permutacion.—Un lagar, denominado del Tercio, sito en San Esteban y calle de Santa

María núm. 15, de la indicada procedencia, que linda al N. otro de Mariano Velilla; Sur subida á Santa María del Ribero; E. dicha calle, y O. egido: consta de pozo, pila y útiles para la maniobra en regular estado de conservacion: tiene de superficie 60 metros en una sola planta.

Fué anunciado este lagar en primera y segunda subasta en los días 26 de Setiembre de 1870 y en 1.º de Junio de este año, por los tipos de 2812 pesetas 50 céntimos y 2390, 62 céntimos; y como no tuvo postor, se saca por 1968 pesetas 75 céntimos á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta.

Número 58 del inventario y 421 del de permutacion.—Una bodega, sita en San Esteban de Gormáz, calle de San Miguel, sin número, de la misma procedencia que el anterior. Linda al N. entrada á dicha calle; Sur tierra de D. Martin Guinea; E. lagar de Dionisio Gomez, y O. bodega de D. Pio Alonso: consta de cañon embajada de mampostería ordinaria, bóvedas de arcilla dura, tres cubas con cuatro arcos de hierro cada una, y otros dos y un pequeño cubeto, en regular estado de conservacion: tiene de superficie 27 metros y otro pequeño cañon inutilizado.

Fué anunciada esta bodega en primera y segunda subasta en los días 26 de Setiembre de 1870 y en 3 de Agosto último, por los tipos de 550 pesetas y 467, 50 céntimos; y como no tuvo postor, se saca por 385 pesetas á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta.

#### BIENES DEL ESTADO.

*Memoria de D. Rodrigo.*

TERCERA SUBASTA.  
CUARTA SUBASTA.

Número 34 del inventario.—Una casa en la Ciudad de Osma en la calle Real, proce-

dente de la Memoria de D. Rodrigo, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha calleja que va á la fuente; por su izquierda dicha calle, y por su testero Manuel Cambronero y Miguel Quiroga: tiene de superficie 152 metros con inclusion de un corral.

Fué anunciada esta casa en los días 18 de Marzo de 1870, 10 de Mayo y 3 de Agosto de este año, por los tipos de 300, 255 y 210 pesetas; y como no tuvo postor, se saca por 165 pesetas á que asciende el 55 por 100 de la primera subasta. Ha sido deslindada por D. Saturnino Tellez y tasada por el mismo Agrimensor.

#### Racioneros.

Número 94 del inventario y 659 del de permutacion.—Otra casa en el Burgo de Osma y calle de los Izquierdos núm. 7, de la indicada procedencia, ó sea de los Racioneros de Osma. Linda al N. y O. Memorias de Artisana; S. dicha calle, y E. casa de herederos de Julian Hernandez: tiene de superficie 59 metros.

Fué anunciada esta casa en primera, segunda y tercera subasta en los días 18 de Marzo de 1870, 14 de Marzo y 3 de Agosto de este año, por los tipos de 300, 255 y 210 pesetas; y como no tuvo licitador, se saca por 165 pesetas á que asciende el 55 por 100 de la primera subasta. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos.

#### Curato de Quintanilla.

#### TERCERA SUBASTA.

Número 2661 del inventario y 1251 del de permutacion.—Un edificio lagar, ó sea una tercera parte, sito en Quintanilla de Tres Barrios, de la indicada procedencia, en la calle Salida para Rejas, proindiviso con Valentin Garcia y Jorge Aguilera y otros, que linda todo el edificio al N. calle Salida para Rejas; E. Hermenegildo Alonso; S. herederos de José Izquierdo, y O. corral de Ciria-

co Gomez: consta solo de planta baja, y sus construcciones de mampostería ordinaria en buen estado de conservacion: tiene de superficie 78 metros.

Ha sido anunciada esta finca en primera y segunda subasta en los dias 14 de Marzo y 3 de Agosto de este año, por los tipos de 257 pesetas 50 céntimos y 218, 87 céntimos; y como no tuvo postor, se saca por 180 pesetas 25 céntimos á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta. Fué deslindada por D. Antonio García y tasada por D. Tomás Alonso y Trelles.

#### *Capellania de la Cal.*

Número 162 del inventario.—Un pajar, sito en Fresno de Caracena en las eras del Pozo, de la indicada procedencia, que linda al N. medianera de Teodoro Montejo; S. y Este eras de pan trillar de esta Capellania, y Oeste otra de Ambrosio Crespo: consta de piso bajo con construcciones en regular estado de conservacion: tiene de superficie 80 metros.

Se anunció esta finca en primera y segunda subasta en los dias 26 de Setiembre de 1870 y 3 de Agosto de este año, por los tipos de 270 y 229 pesetas 50 céntimos; y no habiendo tenido postor, se saca por 189 pesetas, tipo. Deslindada por Bartolomé Laguna y D. Zacarías Benito.

### **PARTIDO DE AGREDA.**

#### *Cofradia de San Fabian.*

#### **TERCERA SUBASTA.**

Número 377 del inventario y 1403 del de permutacion.—Dos hornos de pan cocer, sitos en Hinojosa del Campo y Plaza del Horno, que lleva en renta Sergio Garcès, por la anual de 83 pesetas 50 céntimos. Lindan por

su derecha calle de la Balsa; por su izquierda Millan Borque; por su testero huerdo de herederos de Pedro Ciriano: tienen de superficie 72 metros y 80 de corral.

Se anunció esta finca en primera y segunda subasta en los dias 20 de Setiembre de 1870 y 1.º de Junio de este año, por los tipos de 1878 pesetas 75 céntimos y 1596, 93 céntimos; y como no tuvo postor, se saca por 1315 pesetas 12 céntimos á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta. Ha sido deslindada por D. Francisco Izquierdo y tasada por D. Zacarías Benito.

#### *Hospital de Agreda.*

Número 145 del inventario.—Una casa, sita en la villa de Agreda calle del Amparo número 7, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, con herederos de Julian Sevillano; por su izquierda con medianería y posesion de Marcelino Calavia, y por su testero D. Andrés Sanchez: consta de planta baja, principal, desván y corral en mal estado de conservacion, comprendiendo en junto 82 metros cuadrados 33 centímetros. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Julian Ruiz, capitalizada por la renta anual de 15 pesetas graduada por los peritos, en 270, y tasada por el de la Hacienda D. Francisco Vallejo y Rubio en 400 pesetas, tipo.

#### *Propios de Añavieja.*

Número 653 del inventario.—Un solar de horno, sito en Añavieja calle del Horno, al que corresponde el núm. 2.º Lindo N. Juan Perez; S. Santos Peñuelas; E. y O. con casa derruida: se halla circuido de pared de tierra y en el costado izquierdo, segun en él se entra, se halla el horno en estado ruinoso: tienen de superficie horno y solar 78 metros cuadrados. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 36, deslindada por el práctico Miguel Lopez, y tasada por el mismo perito que la anterior en 50 pesetas, tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Soria 6 de Octubre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.